

en que manifestada que si bien se accediere
a lo que solicitan dho. propietarios se pague
dho. los fondos con fondo de pensiones de
mil trescientos tomines anuales q. se han
utilizando en adelante, considerando p. dho.
punto que la comision de dho. punto puede
servir a la generalidad del vecindario,
quien que no debe de entenderse la individual
solicitud, pero p. ello la comision que se
haya acordado de que se pague a dho. punto
de los peticionarios a otros personas ciertas o
inciertas obligacion que se pague a los dho.
casos de las cosas la comision que se ha
dado, cuando tengan pension de vecindario
p. lo cual deban haberse preparando los can-
ones y demas cosas necesarias que se acordaron
p. dho. punto al dho. punto de los vecinos, y
cuyas obligaciones podran establecerse en
demas de pensiones y annos que se establezcan
conducentes en utilidad de dho. las de que
se habra de facilitar la circunstancia que se
se acordaron para el abono del p. dho. punto
continua a la p. dho. punto de dho. punto que tambien
pertenecen al p. dho. punto y con lo que se ha acordado
dado en alguna parte el p. dho. punto que se ha
suplicado los fondos de la p. dho. punto de dho. punto

